CONSTANCIA. Medellín, 24 de agosto 2021. Informo a la señora Juez, que para efectos de la terminación del presente proceso, que revisado el expediente no se observa solicitud de embargo de remantes ni memoriales pendientes de incorporar por parte de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN. A Despacho para resolver.

Carolina Zuluaga
Escribiente

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	050013103-003-2017-00367-00
Demandante	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP
Demandado	- OLIVA MARGARITA GOMEZ DE GIRALDO - DORIS AIDA GOMEZ GIRALDO - IVAN DARIO GOMEZ GIRALDO
Asunto	Termina proceso por pago total de la obligación.
A.I.	1961V (523) 4

Toda vez que la solicitud de terminación del proceso cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P. el Juzgado, Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN,** el proceso ejecutivo instaurado por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP** en contra de **OLIVA MARGARITA GOMEZ DE GIRALDO, DORIS AIDA GOMEZ GIRALDO y IVAN DARIO GOMEZ GIRALDO.**

SEGUNDO: No hay lugar al levantamiento de medidas cautelares, toda vez que no fueron perfeccionadas.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Civil 03
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ba5d2759512ea25e14c07c1e50ed073439f4bfb1c94df4b2b90d990f3b86fc4f
Documento generado en 24/08/2021 02:15:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica